



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095-2024-MDR-AL

Rímac, 06 de Mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorando N° 639-2023-OGPPCT-MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 215-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 732-2024-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, en concordancia del Decreto Supremo N° 077-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales para financiar los gastos operativos esenciales y en consistencia con el Decreto de Urgencia N° 008-2024 que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: “Los montos y las modalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos”;

Que, en el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 20.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 27.1 y 27.3, del Artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0001-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

(...)

27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, Decreto Supremo N° 077-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales para financiar los gastos operativos esenciales y en consistencia con el Decreto de Urgencia N° 008-2024 que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rimac la suma de S/ 747,708.00 (Setecientos cuarenta y siete mil setecientos ocho con 00/100);

Que, con Memorando N° 639-2024-MDR/OGPPCT, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rimac por S/ 747,708.00 (Setecientos cuarenta y siete mil setecientos ocho con 00/100) para financiar los gastos operativos esenciales y garantizar las actividades y servicios municipales para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos institucionales, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2024-OGAJ-MDR de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se emita la resolución que autoriza la aprobación de desagregación de recursos autorizados de Decreto Supremo N° 077-2024-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales para financiar los gastos operativos con un importe de S/ 747,708.00 (Setecientos cuarenta y siete mil setecientos ocho con 00/100) soles, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac, provincia Lima, departamento de Lima para el año 2024;

Por lo que, por Memorandum N° 732-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Stando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 077-2024-EF por la suma de S/ 747,708.00 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
SECCION SEGUNDA	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
CUENTA	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES.
GENERICA DE GASTOS	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00: S/ 747,708

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

